



1010

RESOLUCIÓN No. DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOLÍVAR EN EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO
175 DE LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1438 DE 2011, LOS ACUERDOS 025 DE
1996 Y 057 DE 1997, DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito por el Art. 175 de la Ley 100 de 1993, las Entidades territoriales podrán crear los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales serán órganos asesores de las Direcciones Municipales de salud en la formulación y adopción de las políticas y planes del sector.

Que uno de los principios del sistema de seguridad social en salud es la participación de la comunidad a través de los beneficios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instrucciones del sistema en su conjunto.

Que el Acuerdo No. 025 de 1996 modificado por el Acuerdo No.057 del 21 de marzo de 1997, emitido por el Consejo Nacional De Seguridad Social En Salud, ordena la Creación Del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Que el jefe del Departamento de Bolívar, el Señor Gobernador, convoca a los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que el Acuerdo 057 de 1997 en su Artículo 1, modificó el Artículo 3 del Acuerdo 025 de 1996, y en el Parágrafo 1, señala: " Conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo.

Los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, estarán conformados por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. El Director Departamental de Salud, o quien haga sus veces.
3. El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento, Distrito o Municipio, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda de la respectiva entidad territorial o su delegado, o funcionario equivalente.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

5. Para los Consejos Departamentales, dos (2) representantes de las direcciones de salud de los municipios, uno de los cuales será de la capital del departamento.
6. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial, que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
 - b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones seccionales o locales de empleadores de los distintos sectores económicos de la entidad territorial que agrupen empresas con un volumen de activos determinado que será definido por el jefe de la administración territorial en el acto de creación del Consejo Territorial según las condiciones económicas de la región.
7. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
 - a. El representante de los trabajadores activos será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en la respectiva entidad territorial, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea la entidad territorial.
 - b. El representante de los pensionados será designado por el jefe de la administración territorial, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en la respectiva entidad territorial.
8. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud distintas al ISS, que tengan afiliados en la jurisdicción respectiva. El jefe de la administración

RESOLUCIÓN No. DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

territorial escogerá el representante al Consejo de la terna presentada por dichas entidades.

9. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que funcionen en la jurisdicción respectiva, el cual será elegido por el jefe de la administración territorial de la terna que para tal efecto le presenten dichas entidades.

10. Un representante de los profesionales del área de la salud cuyo capítulo de la asociación sea mayoritario en ese departamento, distrito o municipio.

Dicho representante será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por la asociación de carácter local o seccional respectiva.

11. Un representante de las Empresas Solidarias de Salud de la respectiva jurisdicción, el cual será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las juntas de las diferentes Empresas Solidarias, o por sus federaciones.

12. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios de la jurisdicción, que será designado por el jefe de la administración territorial de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

13. Un representante de las Comunidades Indígenas de la entidad territorial que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del Jefe de la Entidad Territorial correspondiente.

Serán invitados permanentes el Presidente de la Comisión Territorial correspondiente de la Red de Solidaridad Social, o su delegado y un representante de las Veedurías Comunitarias del territorio correspondiente.

PARAGRAFO 1. Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la máxima autoridad local. Los actuales miembros mantendrán su calidad por el periodo para el cual fueron designados.

PARAGRAFO 2. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.



1010

RESOLUCIÓN No. DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Que, el artículo 4 del Acuerdo 025 de 1996, señala:" Mecanismos De Conformación: Para la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El jefe de la entidad territorial departamental de salud, según el caso, formulará invitación pública a través de los medios de comunicación o de los medios más idóneos para el territorio de su jurisdicción, a las personas y entidades interesadas en conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que dentro del término de un (1) mes presenten sus candidatos; y exhortará dentro de este mismo plazo por escrito a las entidades públicas a designar a su delegado.

b. Las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones, inscribirán a sus candidatos ante la Dirección Seccional, Distrital o Municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en la dependencia señalada en la convocatoria y en las fechas previstas en ésta, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y un listado con el número y nombre de sus asociados. Las entidades arriba mencionadas deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales, calidades, formación y experiencia".

Se realizará convocatoria para la conformación y competencia del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, haciendo uso de las atribuciones constitucionales y legales, particularmente las conferidas en la ley 100 de 1993 en el artículo 175, Los artículos 44 y 46 de la ley 715 de 2001 y el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud No.057 de 1997.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Parámetros de la convocatoria a los representantes del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Para la inscripción de los candidatos a representar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Bolívar, deberá allegarse al correo electrónico secretariadesalud@bolivar.gov.co o al que la Secretaría de



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Salud determine para tales efectos, en los términos dispuestos en la convocatoria que para los efectos se publique, los siguientes documentos:

Hoja de vida actualizada.

Certificado de existencia y representación legal.

Deberán anexar junto con la lista de sus candidatos, el documento donde conste su aceptación expresa, así como sus datos personales y calidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Principios que deben observarse en cada convocatoria. El proceso de convocatoria deberá tener plena observancia de los siguientes principios:

Publicidad: La convocatoria deberá hacerse a través de diferentes mecanismos alternativos de comunicación existentes, garantizando el desarrollo del cronograma para implementar el proceso de selección.

Democrático: Siendo este comité un espacio de carácter asesor, articulador y coordinador, se garantizará en cada convocatoria las posibilidades que permitan una amplia participación ciudadana, estamental y gremial.

Imparcialidad: La convocatoria debe permitir una selección objetiva de los representantes del Consejo Nacional De Seguridad Social En Salud.

PARAGRAFO: Para todos los efectos y funciones de secretaria del presente consejo, esta se realizará por intermedio del Despacho de la Secretaria de Salud Departamental.

ARTICULO TERCERO. - Plazo de la convocatoria: El plazo que se adopte para llevar a cabo el proceso de selección para la escogencia de los miembros será de 1 mes contados a partir del día de la apertura y hasta la fecha de cierre; fecha en la que se recibirán los documentos exigidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que, al día proyectado para manifestación de interés, no se hubiere recibido ninguna que permita establecer posibilidad de inscripción para ocupar el cargo, se podrá de oficio o a solicitud de al menos un interesado, ampliarse el término previsto hasta por 5 días más, en aras de garantizar el proceso de escogencia.

ARTICULO CUARTO. - Evaluación: Culminada la etapa de recepción de documentos, la secretaría de Salud contará con un término de quince (15) días para efectuar la evaluación de los postulados al cargo, validando el cumplimiento de los requisitos. La evaluación de los documentos estará a cargo del Jefe de la

RESOLUCIÓN No. 1010 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO TERRITORIAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Oficina asesora jurídica de la secretaria de salud Departamental o quien este designe para esa labor.

ARTICULO QUINTO. - Designación: Llegada la fecha y hora señalada para llevar acabo el sorteo para la elección de los representantes del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, se procederá a explicar el mecanismo que se utilizaría para la elección, el cual se realizara mediante el sorteo de balotas de la siguiente manera: Luego de la verificación de asistencia se debe inscribir el nombre de los participantes y se le asignara un número que llevará la balota y un vez se tenga completa la lista, se procederá a incorporar en una balotera el número de balotas, identificadas con un número igual al número de aspirantes que se encuentren habilitados. Se sacará una balota por cada cargo a ocupar.

Este sorteo estará precedido por un comité técnico el cual estará conformado por los siguientes integrantes: Jefe de la Oficina asesora jurídica de la secretaria de salud Departamental o quien este designe, dos (2) representantes de los empleados de planta que estén presentes el día del sorteo y el Jefe de la Oficina Asesora de planeación de la Secretaria de Salud de Bolívar o quien este designe.

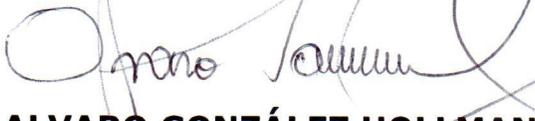
ARTICULO SEXTO. - Posesión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del Decreto de designación por el SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, Se presentará los nuevos miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud para la toma de juramento y posesión

ARTICULO SÉPTIMO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los

01 SEP. 2021

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



ALVARO GONZÁLEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboro: Alvis Darío Barliza Gomez- Asesor Externo

Reviso: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Jurídica